

## AYUNTAMIENTO DE Pozuelo del Rey (MADRID)

<b>BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO</b>	
<b>El día 15 de noviembre de 2007</b>	
Hora de convocatoria: 19:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Pozuelo del Rey	
Tipo de Sesión: <b>ORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

### ASISTENTES:

#### Alcalde:

- D.PEDRO LOPEZ LOPEZ

#### Concejales:

- D.FRANCISCO DEL REAL MATEO (PSOE)
- D.FRANCISCO SANCHEZ MACIAS (PSOE)
- D<sup>a</sup>.GLORIA MARIA DEL OLMO DEL OLMO (PP)
- D.JOSE ANTONIO DEL OLMO DEL OLMO (CPR)
- D.MIGUEL DIAZ YANES (PSOE)
- D<sup>a</sup>.SONIA DEL OLMO DEL OLMO (CPR)

#### Secretaria accidental:

- D<sup>a</sup>.DÉBORAH SOTO GONZÁLEZ

#### AUSENTES:

-

#### Excusaron su asistencia:

-

En el municipio de Pozuelo del Rey, a 15 de noviembre de 2007, siendo las 19:15 horas y bajo la Presidencia de D.Pedro López López, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al encabezado expresados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria para la que previamente fueron convocados, de acuerdo al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** – Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

**SEGUNDO.** – Aprobación, si procede, de modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

**TERCERO.** – Aprobación, si procede, de las Ordenanzas Regulatoras de las siguientes materias:

- *Protección de espacios públicos, limpieza y retirada de residuos.*
- *Servidumbres urbanas.*
- *Tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

**CUARTO.** – Derogación, si procede, de las Ordenanzas Fiscales existentes del municipio y posterior aprobación del establecimiento de las siguientes tasas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras

- *Prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.*
- *Prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.*

- *Otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.*
- *Otorgamiento de licencias urbanísticas.*
- *Prestación de servicios de cementerio municipal.*
- *Utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.*
- *Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.*
- *Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- *Mantenimiento de solares sin vallar.*
- *Impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras.*
- *Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.*

**QUINTO.** – Aprobación, si procede, del Protocolo de Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**SEXTO.** – Dar cuenta de las resoluciones y decretos adoptados por la Alcaldía y Concejalías delegadas.

**SEPTIMO.** – Informe de gestión municipal.

**OCTAVO.** – Ruegos y preguntas.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, se pasa a tratar los asuntos de acuerdo al mencionado Orden del Día.

**PRIMERO. – Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.**

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros del Pleno si existe alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2007. La Sra. Gloria del Olmo hace constar que el punto noveno del Orden del día, en los ruegos presentados por ella observa que solo figuran los ruegos núm.1 y 3, solicitando se incluya el ruego núm. 2 en el cual solicitaba que para sucesivos años se diera cuenta a todos los miembros de la Corporación, con anterioridad a la celebración de las fiestas patronales, del programa de fiestas y costes de las mismas.

El Sr. Alcalde manifiesta estar de acuerdo con la objeción, dado que por error al transcribir el acta se ha omitido el ruego número 2.

No habiendo nada más que alegar por los presentes, se aprueba por unanimidad el acta remitida con la convocatoria, con la salvedad indicada en el párrafo anterior.

**SEGUNDO. – Aprobación, si procede, de modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.**

En este punto el Sr. Alcalde explica que la citada Ordenanza municipal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2005, y que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se produjeran reclamaciones, el acuerdo se considero firme de conformidad a lo dispuesto en el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local; publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm.98, de fecha 26 de abril de 2006, entrando en vigor a los quince días de dicha publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art.70 de la citada Ley.

Al tramitarse la primera solicitud de licencia de tarjeta, la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, órgano competente para su emisión, nos informó que los requisitos necesarios para ser titular de este tipo de tarjetas podían ser bastante más simples que los que nosotros habíamos

establecido, y que sería recomendable modificar el artículo 3 de nuestra Ordenanza, dado que contiene requisitos más complejos que los estrictamente necesarios. Con la modificación propuesta se facilitaría a los vecinos la obtención de la tarjeta, una vez fuera favorable el correspondiente dictamen PMR.

El Sr. José Antonio del Olmo comenta que le parece positiva la modificación del mismo dado que tal como explica el Sr. Alcalde se suprimen requisitos, facilitando la obtención de la tarjeta a los vecinos afectados.

Sometido a votación la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, el Pleno acordó por unanimidad la modificación del mismo, quedando redactado de la siguiente forma:

### **Artículo 3. Requisitos.**

1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicio de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matriculas de dichos vehículos.

## **TERCERO. – Aprobación, si procede, de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes materias:**

### **1.) Protección de espacios públicos, limpieza y retirada de residuos.**

En relación a la presente Ordenanza, el Sr. Alcalde explica que la misma ya fue aprobada por el Pleno de la anterior legislatura el día 21-12-2005, incluso estuvo sujeta a información pública, sin que se presentaran alegaciones a la misma; no obstante, el Sr. Alcalde decidió finalmente no publicar íntegramente el texto de la Ordenanza en el B.O.C.M. y por lo tanto no entró en vigor. El Sr. Alcalde considera ahora nuevamente la necesidad de regular este aspecto para velar por unas condiciones higiénicas favorables para el municipio, tanto para proteger los espacios públicos, regular el depósito de residuos en los puntos habilitados para ello, u otras cuestiones necesarias, siendo lo principal que los vecinos participen y conozcan la normativa al respecto. Así mismo solicita la colaboración de los Concejales y vecinos para detectar aquellas parcelas u otras situaciones que incumplan lo establecido en la Ordenanza y, en su caso, se adoptarán por parte del Ayuntamiento las medidas oportunas para que el propietario o vecino normalice la situación.

El Sr. José Antonio del Olmo considera coherente y necesaria la Ordenanza, porque se trata de poner orden en algunas cosas que puedan perturbar la limpieza y la estética del pueblo, pero que dice que algunos puntos son delicados, como puede ser el caso de la limpieza de solares, explicando que la normativa tiene que aplicarse por igual a todos los propietarios de solares que la incumplan, y no únicamente por denuncia de terceros, ya que si solo se actúa porque un vecino, por ejemplo, denuncia al del solar de al lado, aunque sea legítimo, se estaría dando un trato discriminatorio. El Sr. Alcalde explica que lógicamente el Ayuntamiento, en el caso de conocer una situación no sujeta a lo contenido en la Ordenanza, actuaría de oficio, pero dado los escasos medios con los que actualmente cuenta el Ayuntamiento, principalmente por la carencia de agentes de la autoridad al no tener policía local, es necesaria la colaboración de todos.

Finalizado el debate, se somete a votación la aprobación de la Ordenanza reguladora municipal para la Protección de espacios públicos, limpieza y retirada de residuos, y el Pleno por unanimidad, acuerda la aprobación de la citada Ordenanza, con la redacción que figura en el expediente.

## **2.) Servidumbres urbanas.**

En este punto el Sr. Alcalde manifiesta que con esta Ordenanza se trata de regular las posibles servidumbres urbanas a favor del Ayuntamiento a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales. Dado que existe una laguna legal con respecto a esta materia, la Ordenanza se basa en lo estipulado en el Código Civil. Explica a su vez los casos más habituales que suelen darse y por los que estima la necesidad de la aplicación de esta Ordenanza, como pueden ser ubicación en fachadas de placas con denominación de calles, cables y farolas del alumbrado público, u otros semejantes.

Toma la palabra el Concejal José Antonio del Olmo exponiendo su opinión al respecto, explicando que existen lagunas legales, dado que las servidumbres generan derechos de indemnización. Tiene objeciones en cuanto a la redacción del artículo 3, piensa que se podría ocasionar perjuicios a los vecinos en tanto las compañías suministradoras puedan utilizar esta Ordenanza para la instalación de tendidos eléctricos o telefónicos, postes o similares que pueden obstaculizar el paso o no guardar la estética del edificio. El Sr. Alcalde toma la palabra para puntualizar que la Ordenanza, tal y como se recoge en el artículo 1, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres urbanas únicamente a favor del Ayuntamiento para la prestación de los servicios municipales, por lo que las situaciones que describe el Sr. Del Olmo no se producirán. El Concejal Sr. Del Olmo dice que de todas formas no se fía, debido a las actuaciones abusivas que se realizan habitualmente por parte de las compañías suministradoras, cuando por ejemplo un vecino pretende que le retiren un poste o palomilla o cables de su fachada y le cobran mucho dinero, además del excesivo tiempo que tardan en hacerlo.

Finalizado el debate, se somete a votación por el Pleno la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Servidumbres Urbanas, en los términos que figura en el expediente, que queda aprobada por mayoría absoluta, con la abstención del Sr. José Antonio del Olmo y de la Sra. Sonia del Olmo.

## **3.) Tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

Se inicia este apartado con el comentario del Sr. Alcalde sobre el incremento de tenencia de animales peligrosos que se está dando en general, y también en nuestro municipio, considerando que es un hecho preocupante por los accidentes que cada cierto tiempo son conocidos y que afecta a todos los vecinos.

Se da cuenta de la normativa reguladora sobre esta materia recogida en el Decreto 30/2003, de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos, exponiendo la Alcaldía que considera necesario la aprobación por el Pleno de la citada Ordenanza.

Se inicia un breve debate en el que participan todos los Concejales, tras el cual el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con la redacción que figura en el expediente.

## **CUARTO. – Derogación, si procede, de las Ordenanzas Fiscales existentes del municipio y posterior aprobación del establecimiento de las siguientes tasas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras.**

En este punto el Sr. Alcalde se explica que las actuales Ordenanzas Fiscales reguladoras de las diversas tasas vigentes en este municipio datan del año 1990, habiéndose producido desde entonces sustanciales modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y especialmente, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la materia referida a los tributos locales, con la aprobación de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la citada Ley 39/1988, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

A finales del año 2003, y con efectos tributarios en el año 2004, con motivo de la aprobación de la referida Ley 51/2002, se procedió al establecimiento de nuevas Ordenanzas fiscales municipales reguladoras del

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Actividades Económicas, adaptadas a la nueva normativa, sin que se adoptara ningún acuerdo relativo a las Ordenanzas fiscales sobre tasas municipales.

Por lo expuesto la Alcaldía considera conveniente que se deroguen todas las Ordenanzas fiscales existentes correspondientes a tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, o bien, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, ya que tras las modificaciones habidas en la legislación aplicable han quedado absolutamente obsoletas, y que se proceda a la aprobación de cuantas nuevas Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas municipales se estimen oportunas por los conceptos de prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. En este punto la Alcaldía propone al Pleno el establecimiento de las siguientes tasas:

#### **1.) Prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.**

La aprobación de esta materia supone, básicamente, la adecuación de la Ordenanza a la legislación vigente, lo que conlleva la revisión de la cuantía de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria en función de la actividad del contribuyente, suponiendo un incremento sobre las cuotas que se cobran actualmente, las cuales llevan sin revisarse más de 10 años, por lo que la recaudación que se hace es claramente insuficiente para cubrir la cuota que abonamos a la Mancomunidad, quedando determinadas las cuotas tributarias a aplicar en el artículo 6 de la citada Ordenanza.

Toma la palabra el Sr. José Antonio del Olmo para preguntar si las exenciones a las que hace mención el artículo 5 son de nueva creación o ya se recogían en el anterior Ordenanza y si es necesario para beneficiarse de la misma que el contribuyente curse la oportuna solicitud de exención. El Sr. Alcalde explica que en la anterior regulación no existían dichas exenciones, informando a su vez que con la finalidad de que las personas que cumplan los requisitos exigidos se beneficien de dicha exención, se intentará notificar personalmente para informarles del procedimiento necesario para solicitarla, pese a que se dé la oportuna publicación de la Ordenanza en los Tablones de Anuncios del municipio.

Finalizado el debate y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

#### **2.) Prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.**

Al igual que en el anterior apartado, con la aprobación de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se trata también de adaptar la Ordenanza a la legislación actual, consiste básicamente en el mantenimiento de la red y viene a determinar la tarifa a aplicar en función de la actividad del inmueble, distinguiendo entre viviendas y aquellos que realicen actividades comerciales e industriales, incrementando también la cuota ya que lleva sin modificarse más de 10 años. Se aclara que el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales se presta por el Canal de Isabel II en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Medio Ambiente y, por ello, el cobro lo realiza el Canal de Isabel II junto a los consumos de agua.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

#### **3.) Otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.**

En este apartado el Sr. Alcalde explica que el cambio pretende dar una mayor extensión a la normativa y actualizar y clarificar el otorgamiento de este tipo de licencias. La anterior regulación ha quedado obsoleta, en tanto se referenciaba, para aquellas actividades no contempladas en el RAMINP (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), en la aplicación del 100% de la tarifa del IAE Impuesto de

Actividades Económicas) referida a cuotas municipales, y para aquellas que sí se contemplaban en el citado Reglamento se aplicaba el 100% de esa tarifa del IAE más el 2,5% del importe del presupuesto del proyecto técnico de instalaciones; así mismo tampoco se regulaba el cambio de titularidad de establecimientos. Seguidamente comenta las tarifas de esta materia que se recogen en el artículo 5 del nuevo Reglamento.

El Sr. José Antonio del Olmo pregunta al Sr. Alcalde que si en los expedientes de solicitudes de licencias de apertura, dentro de la actividad municipal técnica y administrativa, se emite informe técnico y quien es el técnico municipal que emite el correspondiente informe, el Sr. Alcalde informa que dicho informe es emitido por el Aparejador o Arquitecto técnico municipal, siendo habitual en la práctica en la Comunidad de Madrid que sean estos técnicos los que intervengan en procedimientos de evaluación ambiental.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba provisionalmente la imposición de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

#### **4.) Otorgamiento de licencias urbanísticas.**

El Sr. Alcalde explica que la aprobación de esta materia esta ligada a la del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que más adelante se debatirá. Se trata de asimilar el procedimiento de licencias urbanísticas a la práctica que hay establecida en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, cobrando el ICIO y al mismo tiempo cobrar una tasa por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene como finalidad verificar si los actos de edificación son conformes a la legislación y planeamiento urbanístico.

La propuesta presentada por el Alcalde para las cuotas o tipos para aplicar por cada licencia son las que se recogen en el artículo 5 del Reglamento, que suponen, en el caso de las obras denominadas como mayores y menores y para las licencias de primera ocupación de edificios, una modificación de la antigua Ordenanza; así mismo se incluyen otras cuotas de nueva creación por determinadas actividades que anteriormente no se contemplaban como es el caso de las agrupaciones, segregaciones y parcelaciones, colocación de carteles visibles desde la vía pública y señalamiento de alineaciones y rasantes.

Interviene el Sr. José Antonio del Olmo para preguntar cual es el porcentaje mínimo que establece la normativa en relación al I.C.I.O., informando el Sr. Alcalde que el porcentaje máximo es el 4%, mientras que no se establece un mínimo. Con esta aclaración el Sr. José Antonio del Olmo, dice que se podría bajar el ICIO, por lo que propone al Pleno que, con la finalidad de que se beneficie al vecino que solicita una licencia de obra menor, se efectúe una modificación de los tipos a aplicar, lo que supone que también se efectúe una modificación de cuotas en el apartado del Impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras. El Sr. Alcalde dice que le parece bien la propuesta.

Tras un breve debate el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda la aprobación provisional de la imposición de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente y de acuerdo a la propuesta debatida, quedando modificado el artículo 5.- Base Imponible y Tarifas, en su apartado 4, sobre las cuotas o tipos a aplicar por cada licencia, en los siguientes términos:

“Para la actividad: “obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas demoliciones, excepto obras consideradas menores”, la cuota a aplicar será del 1% de la base imponible.”

#### **5.) Prestación de servicios de cementerio municipal.**

Al inicio de este apartado se aclara por el Sr. Alcalde que se trata con esta propuesta de aprobar la Ordenanza reguladora de la tasa, no contemplándose la regulación del funcionamiento del cementerio, ya que esta cuestión debe resolverse en una posterior Ordenanza. Lo que se trata en definitiva es de regular el funcionamiento fiscal del cementerio.

En la anterior Ordenanza se establecía una cuota para el mantenimiento del cementerio. La pretensión de la presente Ordenanza es suprimir dicha tasa de conservación, por considerar que la recaudación procedente de estas cuotas resulta prácticamente inservible para cubrir los gastos mínimos de conservación, y establecer

las tasas por la prestación de los servicios en el Cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas y otras actuaciones derivadas de los mismos.

El Sr. José Antonio del Olmo cree que habría que estudiar la posibilidad de hacer una distinción entre personas empadronadas o determinar los argumentos para optar a un derecho funerario en el cementerio municipal, tras lo cual se inicia un debate sobre la materia en cuestión, en el que participan los Concejales, estando todos de acuerdo en que dado el incremento de población del municipio y las características del cementerio se hace necesario realizar una Ordenanza Reguladora sobre el funcionamiento y organización del cementerio. El Sr. José Antonio del Olmo reitera que ve muchas dudas al no establecerse criterios de empadronamiento u otros criterios objetivos para tener derecho al enterramiento en nuestro cementerio. No obstante el Sr. Alcalde argumenta que el cementerio es un terreno municipal de servicio público, lo que conlleva a que el otorgamiento de derechos o servicios funerarios queda sujeto, hasta que se contemple en la correspondiente Ordenanza reguladora, a los criterios que el Ayuntamiento considere oportunos. La Sra. Gloria del Olmo está conforme con la citada Ordenanza siempre y cuando se utilicen, hasta la creación de una Ordenanza reguladora específica, criterios objetivos para la concesión de derechos funerarios.

Tras lo cual, sometiéndose a votación la aprobación provisional de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente, queda aprobada por mayoría absoluta, con las abstenciones del Sr. José Antonio del Olmo y la Sra. Sonia del Olmo.

#### **6.) Utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.**

La Ordenanza municipal anterior databa del año 1990, y lo que en definitiva se trata ahora es la adecuación a la actual normativa. El Sr. Alcalde explica que esta materia no merece mayor comentario ya que viene regulada expresamente en la Ley de Haciendas Locales artículos 20.1.a) y 24.1.c), quedando determinada la cuota tributaria en el 1,5% de la facturación generada en el municipio por las empresas que prestan servicios públicos, como suministro eléctrico, telefonía, u otros.

El Sr. José Antonio del Olmo manifiesta que en muchos municipios también se cobra, por ejemplo, por la instalación de cajeros automáticos. El Sr. Alcalde dice que efectivamente es así, al igual que la Federación Española de Municipios ha creado una Ordenanza tipo para las empresas de telefonía móvil, pero que no ha considerado oportuno proponer más Ordenanzas fiscales porque no hay tiempo suficiente para tramitar tantos temas, y se ha centrado en las materias más importantes.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

#### **7.) Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.**

Inicia este apartado el Sr. Alcalde informando que hasta el momento no existía intención de establecer Ordenanza con respecto a esta materia, pero considerando el incremento de población y vehículos en el municipio y las solicitudes de algunos vecinos, se considera necesario su aprobación, así mismo se recuerda que es de carácter voluntario, que deberá ser solicitado por los interesados.

El Sr. José Antonio del Olmo manifiesta que es bastante necesaria esta Ordenanza, porque ya están habiendo problemas con alguna gente que no respeta los accesos existentes, sobre todo para maquinaria agrícola, y que pueden darse enfrentamientos. Se establece un debate por todos los Concejales, siendo conscientes de los problemas que ya se están ocasionando, y creen totalmente necesaria su aprobación. Se aclaran algunos puntos relativos a las características para la determinación de la cuota tributaria así como para el modelo de placa reglamentaria para la señalización del aprovechamiento.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba provisionalmente la

imposición de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

#### **8.) Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

En este apartado, que está enlazado con la Ordenanza Reguladora sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos (aprobada inicialmente por unanimidad en el punto 3º del Orden del día), se trata de determinar la necesidad de que el Ayuntamiento verifique si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia, explicándose las cuotas a aplicar.

Tras breve debate, no habiendo ninguna objeción por los miembros del Pleno, se aprueba provisionalmente, por unanimidad, la imposición de la tasa por Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

#### **9.) Mantenimiento de solares sin vallar.**

El Sr. Alcalde explica que con la aprobación de la Ordenanza de esta materia se trata de regular la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de solares, que sin ser de titularidad municipal y careciendo de vallado, no conserven las condiciones de higiene y salubridad públicas óptimas, y el Ayuntamiento dé orden a los operarios municipales para realizar su limpieza.

Interviene la Sra. Gloria del Olmo para preguntar si previamente a la actuación municipal se informará al propietario del solar, a lo que el Sr. Alcalde contesta que lógicamente antes de actuar ha de notificarse al propietario de acuerdo con el procedimiento establecido.

Por su parte el Sr. José Antonio del Olmo no considera necesario la aprobación de esta Ordenanza dado que anteriormente se ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora municipal para la Protección de espacios públicos, limpieza y retirada de residuos, en la que se determinaba, entre otras cuestiones, que el Ayuntamiento podrá actuar por ejecución subsidiaria, asimismo manifiesta que el hecho de entrar en una propiedad privada podría acarrear algún problema, y también que la tasa establecida le parece desproporcionada. El Sr. Alcalde manifiesta que la entrada en un solar estaría completamente justificada si con ello se evita un peligro por insalubridad, incendios u otros, no obstante lo que debe prevalecer es que el propietario será advertido para que actúe por sus propios medios, y que si no lo hace, actuará el Ayuntamiento.

Finalmente sometido a votación la aprobación provisional de la imposición de la tasa por mantenimiento de solares sin vallar y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos en que figura en el expediente, se aprueba por mayoría absoluta, con el voto en contra de los Concejales D<sup>a</sup>. Sonia del Olmo y D. José Antonio del Olmo.

#### **10.) Impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras.**

Esta materia fue debatida en el apartado 4º de este mismo punto del Orden del día, en el que se acordaba la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora por otorgamiento de licencias urbanísticas y la modificación de los porcentajes a aplicar recogidos en el artículo 5.

El Sr. Miguel Díaz dice que si no podría establecerse una fianza por los daños que ocasionan con las obras camiones u otras máquinas, que rompen farolas y otro mobiliario urbano. El Sr. Alcalde dice que no se puede responsabilizar al promotor de una obra de los daños que ocasione un camión que le lleva materiales, que para eso sería necesaria la colaboración ciudadana, y que si alguien ve que una camión ha roto una farola puede anotar la matrícula y notificarlo al Ayuntamiento para que le reclame los daños.

Tras breve debate al respecto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos en que figura en el expediente, con la modificación del artículo 7.- Cuota Tributaria, quedando redactada de la siguiente manera: “La cuota del Impuesto será el resultado de

aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 2,50% (DOS CINCUENTA POR CIEN) para todo tipo de construcciones, instalaciones y obras, estableciéndose una cuota mínima de 12,00 euros (DOCE).”

### **11.) Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.**

En último lugar, se pasa a comentar la indicada Ordenanza fiscal reguladora, que grava los aprovechamientos de cotos de caza y pesca del municipio.

El Sr. Alcalde explica que los Ayuntamientos pueden exigir ese tipo de impuesto, y que en este municipio ya se venía recaudando con anterioridad, pese a que cree que no lo teníamos regulado expresamente mediante la correspondiente Ordenanza, acogiéndose a la normativa reguladora sobre la materia recogida en la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, sobre Ingresos de las Corporaciones locales, la Orden de 15 de julio de 1977 del Ministerio del Interior, y la Orden de 28 de diciembre de 1984 sobre la actualización de rentas del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de coto de caza y pesca. Se comenta así mismo el importe aproximado que se venía recaudando y las dificultades existentes para el cobro de las cuotas, especialmente en el Coto de “La Dehesa”. Se debate asimismo sobre las cuotas que tendrían que pagar los cotos de caza del municipio, aclarándose que, en todo caso, está sujeto a la declaración que tienen que presentar los interesados en el Ayuntamiento, adjuntando el correspondiente Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado por la Comunidad de Madrid.

Finalmente el Pleno acuerda por unanimidad aprobar provisionalmente la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Gastos Suntuarios y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

### **QUINTO. – Aprobación, si procede, del Protocolo de Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.**

En este punto se informa que este Ayuntamiento mantiene, desde hace ya algunos años, el servicio de Ventanilla Única, informando a los Concejales sobre las ventajas que ocasiona para los vecinos el disponer de dicho servicio.

Estando próxima la finalización de la vigencia del mencionado servicio, en virtud del Protocolo de Adhesión al Convenio suscrito en 1997 entre la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado, y para dar continuidad al servicio antes de que finalice la vigencia del Convenio de Ventanilla única anterior, la Comunidad de Madrid ha negociado un nuevo Convenio de colaboración con la Administración General del Estado. Esto supone, para que este municipio pueda continuar prestando el citado servicio, que se cumpla lo dispuesto en la cláusula duodécima del Convenio. El Sr. Alcalde explica el funcionamiento de este tipo de servicio y cual es la intervención del Ayuntamiento.

El Sr. José Antonio del Olmo pregunta si por la prestación de este servicio que ofrece el Ayuntamiento se otorga algún tipo de ayuda para sufragar los gastos que ocasiona, a lo que el Sr. Alcalde le informa que no se recibe ninguna compensación de carácter económico, y que es íntegramente soportado por el Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad solicitar la Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

### **SEXTO. – Dar cuenta de las resoluciones y decretos adoptados por la Alcaldía y Concejalías delegadas.**

Se da cuenta del contenido de los decretos dictados por el Sr. Alcalde y Concejalías delegadas desde el pasado 5 de octubre hasta el día 12 de noviembre de 2007 (desde el num. 60/07 al núm.66/07).

## **SÉPTIMO. – Informe de gestión municipal.**

El Sr. Alcalde expone que, tratándose de un Pleno Ordinario, quiere dar cuenta de los principales asuntos de interés con relación al municipio que han acontecido en los últimos meses, los cuales se indican a continuación:

- Documentación remitida por la Consejería de Medio Ambiente para el trámite de evaluación ambiental del proyecto de construcción presentado por la Consejería de Transportes e Infraestructuras para el acondicionamiento de la Carretera M-224 entre Pozuelo del Rey y Torres de la Alameda. Se informa también de la entrevista mantenida al respecto en la Dirección General de Carreteras, del contenido de la documentación y de los trámites pendientes hasta que se ejecute el proyecto. Se produce un debate al respecto, realizándose diversas preguntas por los concejales que contesta el Sr. Alcalde, manifestando asimismo que la documentación pueden consultarla cuando lo deseen.
- Intenciones de la Consejería de Transportes e Infraestructuras para la construcción de un aeropuerto denominado “Aeropuerto de Campo Real” entre los términos municipales de Campo Real, Valdilecha y Pozuelo del Rey. Se informa de la entrevista mantenida por el Sr. Alcalde con el Consejero de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, a petición de éste, el día 30 de octubre, en la cual el Sr. Consejero explicó al Sr. Alcalde diversas cuestiones sobre el proyecto. Igualmente informa el Sr. Alcalde sobre las noticias que él conoce que han sido publicadas al respecto en los medios de comunicación. Se debate sobre este asunto, manifestando el Sr. Alcalde que todos los miembros del Pleno deberán ir pensando en la postura a adoptar para cuando llegue el momento de pronunciarnos sobre este tema tan importante.

## **OCTAVO. – Ruegos y preguntas.**

**D<sup>a</sup>. Sonia del Olmo del Olmo (CPR):**

### **RUEGOS:**

**1º.- Que se coloquen en las zonas urbanas del municipio, dispensadores de bolsas para excrementos de perros, y de ese modo facilitar a los propietarios de los animales la recogida de los excrementos de la vía pública.**

**2º.- Que se coloquen papeleras en la zona de la Urbanización del Polígono 4 de las NNSS.**

**3º.- Que se añadan más contenedores de basura a la zona de la Urbanización del Polígono 4 de las NNSS.**

El Sr. Alcalde informa que ya tenemos pedido nuevos contenedores y cree que es cuestión de días que los suministren y se instalen.

### **PREGUNTAS:**

**1º.- ¿Se prevé realizar actividades o actos en el municipio con motivo de las Navidades?**

El Sr. Alcalde explica que, al igual que años anteriores, se hará un pasacalles y un espectáculo infantil, y la Cabalgata de Reyes. Asimismo, si la Comunidad de Madrid nos concede invitaciones para el Circo que se instale en Las Ventas, el Ayuntamiento como en otras ocasiones, dispondrá de los medios para el traslado y custodia de los niños para ese evento. Si no hubiera circo, se intentaría organizar otra actividad que no fuera muy costosa.

**2º.- ¿Sería posible pedir más horarios en el servicio de autobuses a fin de facilitar el traslado de los vecinos al municipio vecino de Campo Real para asistir al Consultorio Médico de esa localidad?**

El Sr. Alcalde contesta que se podrían realizar gestiones con el Consorcio Regional de Transportes, pero piensa que dado el número de demandantes no cree que atiendan nuestra petición, y espera que una vez se amplíe el servicio médico en el municipio se terminará con este inconveniente.

**3º.- ¿En que localidad se encuentra especialista en pediatría que le corresponde a este municipio?**

Esta pregunta es contestada por el Concejel delegado en materia de Sanidad, que informa que se encuentra en el municipio de Campo Real. Nuevamente se debate entre los Concejales sobre el problema existente en éste y otros municipios de la zona en materia sanitaria, siendo a todos los efectos insuficiente el servicio que se

presta, dado el incremento de población de los últimos años.

**D. José Antonio del Olmo del Olmo (CPR):**

**RUEGOS:**

**1º.- Que en el caso de que alguna Administración otorgue algún tipo de subvención para la creación de Puntos Limpios, se solicite por este Ayuntamiento la ayuda económica necesaria para que el municipio pueda contar con este tipo de servicio.**

El Sr. Alcalde comenta que efectivamente existen subvenciones de la Comunidad de Madrid de hasta el 80% para la creación de puntos limpios, lo que pasa es que los requisitos son muy estrictos, entre ellos la calificación del terreno, pese a ello para la próxima convocatoria se estudiaría su tramitación, ya que se considera una cuestión que aportaría numerosas ventajas al municipio.

**PREGUNTAS:**

**1º.- ¿Cuántos habitantes constan empadronados en el municipio?**

El Sr. Alcalde da una cifra aproximada de los habitantes empadronados en el municipio, siendo de 630. Verificados dichos datos con el Padrón de Habitantes del municipio, se informa que a fecha 15/11/07 el número correcto es de 628.

**2º.- Y cuantos habitantes de hecho?**

El Sr. Alcalde dice que es un dato difícil de saber, pero que estima serán entre 100 y 150 habitantes más los que pueden estar viviendo permanentemente y no están empadronados.

**3º.- Teniendo conocimiento de que se están haciendo obras sin licencia, ¿Qué medidas se van a tomar en relación a las obras no legalizadas que se están ejecutando por algunos vecinos en sus viviendas, y cual es la incidencia?**

El Sr. Alcalde explica que el mayor nivel de incidencia es en la Urbanización del Polígono 4 de las N.N.S.S., en algunos casos se han solicitado licencias para determinadas obras que no son legalmente viables y en otros casos ni siquiera se han solicitado. La primera medida realizada por el Ayuntamiento ha sido solicitar la inspección del Técnico Municipal de la zona en cuestión, tras lo cual procedió a emitir un informe técnico colectivo. El siguiente paso es clasificar las actuaciones cometidas por los titulares y determinar si tienen adecuación a la normativa y requerir a los infractores, en el caso de que no se hubiera solicitado, la preceptiva licencia de obras, pudiendo además procederse a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

**3º.-¿Se ha modificado el estado de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, desde el anterior pleno de septiembre?**

Se informa por el Sr. Alcalde que el equipo redactor ha finalizado ya los trabajos, con el documento de respuesta a las determinaciones a tener en cuenta del informe definitivo de análisis ambiental y del informe técnico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, y que después de estudiarlo el Sr. Alcalde lo pondrá a disposición de los concejales para su conocimiento, y próximamente se llevaría a Pleno para su aprobación, en su caso.

Finalizado el último punto del Orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintidós y treinta horas, del mismo día de inicio, de lo que yo, la Secretaria accidental, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: PEDRO LÓPEZ LÓPEZ

Fdo.: DÉBORAH SOTO GONZÁLEZ